



P. Abierto Nº 1/2013

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN NAVARRA Y LOCAL ANEXO PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que han de regir el servicio de seguridad, vigilancia, sin armas y la revisión y mantenimiento preventivo de los sistemas de protección contra incendios y seguridad de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal y local anexo en la provincia de Navarra.

. Este servicio comprende las siguientes actividades:

- . Vigilancia de los locales situados en Pamplona, en Plaza de Góngora, nº 5 bajo y anexo.
- . Conexión con central receptora de alarmas.
- . Mantenimiento anual preventivo de estos sistemas.
- . Revisión anual y mantenimiento preventivo de los sistemas de Protección contra incendios.
- . Servicio de acuda, con custodia de llaves de las dependencias.

CARACTERÍSTICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria del servicio deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 7 de la Ley 23/1992 de 30 de Julio de Seguridad Privada (B.O.E. Nº 186 de 4 de agosto), y su autorización, inscripción y funcionamiento deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/1994 de 9 de Diciembre (B.O.E. Nº 8 de 10.1.95), así como a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad y demás disposiciones aplicables. A estos efectos, la empresa deberá presentar la documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado de vigilancia la totalidad de los dos locales, así como a la protección de los bienes muebles e inmuebles integrantes del mismo y de las personas que puedan encontrarse dentro de él y a la revisión y el mantenimiento preventivo de los sistemas de protección contra incendios.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

Pza. Góngora, 5 bajo
31006 Pamplona
TEL.: 948/29.20.30
FAX.: 948/24.73.25
dp31personal@sepe.es
Info.Prestaciones: 901 119 999



A título enunciativo, entre las tareas comprendidas dentro del servicio quedarán incluidas las siguientes:

- Conocimiento, comprobación y utilización de los elementos mecánicos y de seguridad existentes en el edificio tales como: escáner, alarma antiincendios, sistema de alimentación ininterrumpida, vídeo vigilancia, etc.
- Control de acceso al local tanto en lo correspondiente a la identidad de las personas como a los efectos materiales y paquetería que tienen entrada en el mismo, sin que en ningún caso pueda ser retenida la documentación personal.
- Rondas de control y seguridad, comprobando la apertura y cierre de puertas así como el apagado y encendido de luces.
- Rondas de control y seguridad los sábados, domingos y festivos.
- Bolsa gratuita de horas para cubrir circunstancias no previstas en el contrato e imprevistos, a realizar durante la duración del contrato: 70 horas.
- Informar inmediatamente de las posibles incidencias que se detecten, actuando en consecuencia.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de protección actuando en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales; así como cualquier otra actividad que les corresponda como agentes de la autoridad.
- Intervenir y prestar la asistencia que se requiera en caso de que suenen las alarmas.
- Revisión anual y Mantenimiento preventivo de los sistemas de protección contra incendios y de seguridad.

2. HORARIO

2.1. Servicio de Seguridad y vigilancia mediante vigilante.

- Durante los días laborables: lunes, miércoles y viernes, en horario de 7'00 a 16'00 horas un vigilante.
- Durante los días laborales: martes y jueves, en horario de 7'00 a 18'30 horas un vigilante
- Una ronda de control los sábados, domingos y festivos.

2.2. Servicio de Alarma y respuesta

- Entre la finalización del servicio diario y el inicio del servicio del día siguiente, incluyendo sábados, domingos y festivos.

2.3. Modificación de las condiciones.

- En el supuesto de que se alterase el horario del centro de trabajo, el SPEE se reserva el derecho de ajustar al mismo los servicios aquí contratados.

3. DOTACIÓN

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el Servicio Público de Empleo Estatal, y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la

www.sepe.es

Trabajamos para ti

Pza. Góngora, 5 bajo
31006 Pamplona
TEL.:948/29.20.30
FAX.:948/24.73.25
dp31personal@sepe.es
Info.Prestaciones: 901 119 99



legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgase, o la que le corresponda, sin que en ningún caso resulte responsable el Servicio Público de Empleo Estatal de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El contratista deberá comprometerse, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja del personal, vacaciones o permisos de cualquier tipo y por cualquier motivo, a mantener siempre el número de trabajadores que figure en su oferta.

La empresa comunicará, con antelación suficiente, al responsable de la Dirección Provincial del SPEE las bajas o altas de personal que vayan a producirse.

4 MISIÓN DE LOS VIGILANTES.

El personal de seguridad privada integrante de la empresa estará obligado a colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a seguir las instrucciones que éstos pudieran darles en relación con las personas o bienes así como del local sede de esta Dirección Provincial.

En particular, deberán poner en conocimiento, tan pronto como sea posible, cualesquiera circunstancias e información que pudieran resultar relevantes para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como de cualquier hecho delictivo del que pudieran tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo el personal vigilante observará en todo momento un trato correcto con las personas, evitando abusos y arbitrariedades, debiendo desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo debidamente identificado.

Por otro lado el personal que preste servicio en el SPEE deberá comprometerse a realizar sus funciones en consonancia con los siguientes criterios de calidad, con carácter meramente enunciativo y no excluyente:

- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos e infracciones, obrando en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general, participando activamente en los planes de emergencia y evacuación fijados.
- Poner inmediatamente en conocimiento de su Empresa cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio a la propiedad, tomando las medidas más urgentes y la petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
- Informar por escrito diariamente de las anomalías que ocurran durante el servicio.
- Cuidar el orden de las dependencias que se les asignen para ejercer su trabajo.
- Control de acceso de personas, que incluirá la verificación de identidad, de entrega y/o recogida de distintivos de identificación tanto de funcionarios como de visitantes.
- Control de correspondencia y paquetería, comprendiendo el examen y revisión de bultos y equipos utilizando los medios disponibles y las contraseñas que se determinen tanto a la entrada como a la salida de los edificios.



- Intervenir en labores de auxilio y colaboración activa con los servicios de prevención en desalojos y evacuaciones y colaborar con los servicios de mantenimiento en situaciones de extinción de incendios, averías, inundaciones, incidentes eléctricos y cualquier otro siniestro en general.
- Control de llaves, cuando se disponga. Servicio de rondas y/o vigilancia de puestos de carácter estático en lugares determinados aleatoriamente.
- Inspección del estado de las oficinas, su material, espacios abiertos al público, **así** como las instalaciones de agua, electricidad, de gas y climatizadoras. Las incidencias o averías detectadas deberán ser reflejadas en los partes diarios que se presentarán ante la unidad que designe la Dirección del Servicio Público de Empleo Estatal en Navarra.
- Poner en conocimiento inmediato del responsable que determine la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las incidencias o situaciones de alarma, así como accionar los mecanismos y dispositivos apropiados para casos de emergencia.
- Rescatar a quienes puedan quedar atrapados en los ascensores en caso de avería, para lo cual deberán haber recibido la formación adecuada, por la empresa adjudicataria.
- Atender el servicio telefónico, en ausencia de la operadora, cuando así se requiera.
- Manejo e interpretación de información de la Central de alarma y/o incendios existentes en los edificios, o que se instalen. En caso de incendio, manejo de extintores portátiles, por lo que el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente por su centro de formación.
- Manejo de todos los equipos e instalaciones fijas o portátiles que los edificios posean o se instalen para el control de personas, objetos y para la seguridad de los edificios o sus ocupantes.
- Conexión a la central de alarmas de la empresa adjudicataria, de la central de alarma de los edificios, si la poseen o que se instale en los sucesivos, asumiendo la empresa adjudicataria los gastos correspondientes, así como de los gastos del “Servicio de acuda” en caso de alarma.

5. CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL Y EQUIPAMIENTO DEL VIGILANTE.

Cuando el personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la Dirección Provincial del SPEE podrá exigir al contratista que prescindiera del trabajador en cuestión.

Los daños que el personal ocasione en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio de la Dirección Provincial del SPEE en Navarra, quien podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas presentadas por el contratista.

También será responsable el contratista de cualquier sustracción de material, valores o efectos que quede probado haber sido efectuado por su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al expuesto en el apartado anterior.

Asimismo, esta Dirección Provincial se reserva la facultad de exigir al contratista el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que el mismo no realiza correctamente el servicio, bien sea por

www.sepe.es

Trabajamos para ti

Pza. Góngora, 5 bajo
31006 Pamplona
TEL.:948/29.20.30
FAX.:948/24.73.25
dp31personal@sepe.es
Info.Prestaciones: 901 119 99



inexperiencia o falta de profesionalidad o por cualquier otro motivo fundado. Cualquier ausencia de personal deberá ser cubierta de forma inmediata para que se mantenga permanentemente la plantilla ofertada siendo, en caso contrario, realizado el oportuno descuento en la correspondiente factura.

Para supervisar la asistencia del personal al trabajo así como su eficacia y, al propio tiempo, mantener relación con esta Entidad, el contratista designará un representante de su confianza que será el encargado de comunicarse con los correspondientes funcionarios de esta Entidad; responsable del funcionamiento de los vigilantes y de los sistemas de seguridad así como de la organización y ejecución de los servicios y del cumplimiento de la normativa aplicable.

Dicho representante deberá poseer los debidos conocimientos del sistema de seguridad y poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando por que los servicios sean llevados a cabo perfectamente y cumpliendo las órdenes que al respecto reciba.

Los trabajos a realizar se ajustarán, en todo caso, a las instrucciones y directrices marcadas por la Dirección Provincial del SPEE en Navarra, la cual se reserva el derecho de controlar, en cualquier momento, la realización de los trabajos objeto del presente contrato, con el fin de poder determinar en cada momento el efectivo cumplimiento del mismo.

La Dirección Provincial del SPEE podrá someter a reconocimiento médico al personal si lo estima oportuno, así como exigir al contratista la prueba documental de los reconocimientos, a que como empresa, le obliga la legislación vigente. Igualmente le podrá ser requerido con carácter previo a la tramitación de las facturas, los justificantes de haber abonado a la Seguridad Social las cuotas del personal de su empresa.

La equipación del vigilante consistirá en:

- Placa Insignia del vigilante.
- Título o nombramiento del cargo
- Uniforme reglamentario homologado por la Dirección de Seguridad del Estado.
- Cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del Servicio.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2002 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y demás normas de desarrollo.

La empresa adjudicataria deberá tener un Plan específico de cumplimiento de la normativa de Riesgos Laborales adaptada a la realidad de cada oficina donde se presten los servicios.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.



7. OTRAS CONDICIONES.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente, la validez del contrato quedará condicionada al cumplimiento del requisito de ser visado y aprobado por la Dirección General de Policía del Ministerio de Interior. En el caso de que se desautorizara a la firma adjudicataria, el presente contrato quedaría automáticamente rescindido.

Pamplona 25 de junio de 2012
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada.